



REGLAMENTO DE LA PRESEA AL MERITO CIUDADANO, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ.

(Aprobado el 18 de julio de 1995 y publicado en el P O el 23 de septiembre de 1995).

C. ALFONSO ROLON MICHEL, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE LUGAR, SE HA SERVIDO DIRIGIRME PARA SU PUBLICACIÓN EL SIGUIENTE:

Disposiciones Generales

ARTICULO 1.- El presente reglamento establece y regula el procedimiento para el otorgamiento de la presea al Mérito Ciudadano que el Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez establecido en reunión de Cabildo de fecha.

CAPITULO ÚNICO

DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESEA AL MÉRITO CIUDADANO.

ARTICULO 2.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez otorgará la presea al Mérito Ciudadano como reconocimiento público a los Villalvarenses que se han destacado en la realización de actividades cuyos resultados aporten singulares beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia social para la ciudad y la comunidad en general.

ARTICULO 3.- El reconocimiento Presea al Mérito Ciudadano del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, comprende un solo grado y consta de diploma y de medalla de oro.

ARTICULO 4.- La medalla tendrá en su anverso el escudo del Municipio de Villa de Álvarez, los años que correspondan al ejercicio y la inscripción "PRESEA AL MERITO CIUDADANO". En el reverso se asentará el nombre de la persona condecorada, la mención del año en que se concede y deberá pender de una cinta que permita ser colocada en el cuello.

ARTICULO 5.- El diploma será de pergamino y en el texto deberá asentarse un extracto de la razón por la que se otorga y será firmada por todos los miembros del Cabildo.

ARTICULO 6.- El Ayuntamiento nombrará anualmente por mayoría de votos al jurado calificador integrado por 3 personas, una de las cuales deberá ser miembro del Ayuntamiento. El Jurado conocerá y estudiará las propuestas de candidatos a recibir el reconocimiento, así como elaborará el dictamen correspondiente que deberá ser presentado al Cabildo, su fallo será inapelable.

ARTICULO 7.- El Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, convocará cada año a la población, organizaciones sociales, instituciones educativas, sociedades académicas y demás instituciones que representen el ambiente cultural del municipio, para que propongan a candidatos, que como resultado de sus actividades hayan aportado beneficios en las diversas área del conocimiento humano o realizado acciones de trascendencia social.





ARTICULO 8.- La convocatoria a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá ser elaborada y aprobada por el Ayuntamiento se publicará en todos los lugares públicos, remitiéndose a las instituciones a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 9- El periodo para el registro de candidatos a recibir la Presea al Mérito Ciudadano que(sic) comprendido del primero de Septiembre al último de Noviembre de cada año. Toda propuesta de candidatos deberá formularse por escrito el cual contenga nombres, domicilios y firmas de las personas que lo propongan y documentación en la que se expresen la razón y los méritos que la sustenta.

ARTICULO 10.- Cuando no se propusieran candidatos a la Presea, el propio Ayuntamiento si lo considera conveniente designará a la persona merecedora.

ARTICULO 11.- Una vez conocido el fallo del jurado calificador, el Ayuntamiento mandará publicar en los periódicos de mayor circulación el dictamen por que se otorga el reconocimiento Presea al Mérito Ciudadano y lo notificará al interesado.

ARTICULO 12.- El reconocimiento de la Presea al Mérito Ciudadano será otorgado en Sesión Solemne que deberá celebrarse en el mes de Diciembre de cada año.

ARTICULO 13.- La Sesión a que se refiere el artículo anterior se desarrollará de la siguiente manera:

- a).- La Secretaría del Ayuntamiento dará lectura al dictamen emitido por el jurado calificador que concede el reconocimiento Presea al Mérito Ciudadano.
- b).- Un miembro del Cabildo o quien se designe dará lectura a una semblanza de la vida y la obra de la persona que recibe el reconocimiento.
- c).- La medalla y el diploma al Mérito Ciudadano será impuesta y entregada por el Presidente Municipal.
- d).- Se concederá el uso de la palabra a la persona que recibe el reconocimiento.
- e).- Se inscribirá en el Libro de registro de reconocimientos del Ayuntamiento.

ARTICULO 14.- A la Sesión Solemne de otorgamiento de la Presea al Mérito Ciudadano serán invitados como testigos de honor los titulares de los tres Poderes del Estado y representantes de las instituciones culturales, productivas, sociales y servicios.

ARTICULO 15.- La persona que le sea otorgada la Presea al Mérito Ciudadano, no podrá recibir ese reconocimiento más que por una sola vez.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

El Presidente Municipal dispondrá su publicación en el Periódico Oficial del Estado.- Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en Sesión celebrada el día 18 dieciocho de Julio de 1995, mil novecientos noventa y cinco.- C. ALFONSO ROLON MICHEL, PRESIDENTE MUNICIPAL.- Rúbrica.- C. LIC. LUIS AVILA AGUILAR, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.- C. LIC. FELIPE CHAVEZ CARRILLO, EL SINDICO.- Rúbrica.- R E G I D O R E S: C. PROFR. JAIME MACEDO CARDENAS, C. ANTONIO VENTURA RAMÍREZ, C. EMILIA FARIAS MARTINEZ, C. VICTORIANO ARCEGA NAVA, C. LIC. J. ANTONIO SALAZAR DIAZ, C. GUILLERMO MONTELON NAVA, C. GENARO TOVAR ESQUIVEL, C. PROFR. J. JUBAL AYALA JIMÉNEZ.-Rúbricas.